

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 169

MARTES 18 DE JULIO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.978

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, ha dispuesto, para el mejor cumplimiento de lo que dispone la circular número 746 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que la cosecha de centeno de esta Provincia deberá ser destinada a cubrir las necesidades de siembra y para consumo, debiendo entregarse el resto como excedente en el S. N. T. que expedirá los vales de Excedente que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 10 de julio de 1950.—El Jefe Provincial Firma ilegible.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.955

Vías Pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el Art.º 12 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montemayor de esta provincia, que copiada literalmente dice así:

Visto el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

Resultando: Que en virtud de propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de vías pecuarias, aprobada por la Superioridad, se inició el expresado expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montemayor (Córdoba), siendo designado para redactar el proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón.

Resultando: Que previa la toma de los oportunos datos de campo y teniendo en cuenta las referencias del Mapa Nacional de escala 1: 50.000 editado por el Instituto Geográfico y Catastral correspondiente, al término municipal que nos ocupa, como asimismo la información testifical realizada en la localidad, se procedió a la redacción del oportuno Proyecto.

Resultando: Que el referido proyecto de Clasificación fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario y devuelto por éste con su informe y el la Junta Local de Fomento Pecuario, acompañando certificación de no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

Resultando: Que el Ingeniero Inspector del Servicio de vías pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz, emitió con fecha 8 de marzo de 1950 el procedente informe.

Resultando: Que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

Vistos, los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 del vigente Decreto-Reglamento de vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que en la confección del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montemayor, se han observado las prescripciones exigidas en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de vías pecuarias.

Considerando: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del citado Decreto-Reglamento, fué expuesto al público el proyecto de Clasificación, sin que se haya formulado contra el mismo reclamación alguna, siendo los informes del Ayuntamiento y de la Junta Local de Fomento Pecuario, favorables a su aprobación, como asimismo el informe técnico emitido

por el Ingeniero Inspector del Servicio de vías pecuarias.

Considerando: Que ha sido informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuaria existentes en el término municipal de Montemayor, provincia de Córdoba, formulado por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, en el cual se consideran como necesarias, las siguientes vías pecuarias con los detalles de recorridos y características que se expresan en el mismo.

1.ª Vereda del camino de Córdoba.—Con su anchura legal correspondiente, o sean veinte metros con ochenta y nueve centímetros.

2.ª Vereda de las Duernas.—Con la misma anchura legal.

Y considerando como vías pecuarias necesarias con sobrante enajenable la siguiente:

Vereda del Borrego. Le corresponde una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, la cual será reducida desde su entrada en el término municipal de Montemayor, procedente del de La Rambla, hasta el Molinillo del Pan, a ocho metros, enajenándose la diferencia de anchura con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 11 de Julio 1950.—El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón.

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de la provincia de Córdoba

Núm. 2.938

Don Vicente Basabe Bujalance, Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de la Provincia de Córdoba.

Por el presente, se hace saber para conocimiento de los interesados

que con esta fecha se envía a exposición pública al Ayuntamiento de Puente Genil, la documentación Catastral de dicho término municipal, integrado por los polígonos números 1 al 66 ambos inclusivos, durante el plazo reglamentario de 3 meses.

Las reclamaciones referentes a nombres de los propietarios, cultivos, nombres de pagos, superficies, forma o situación de los linderos de las parcelas, se formularán verbalmente o por escrito ante la Junta Pericial del indicado pueblo.

Córdoba, 8 de julio de 1950.—El Ingeniero jefe Provincial, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.890

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que, confeccionado el apéndice de altas y bajas, producidas en la riqueza urbana de este término municipal durante el presente año, para surtir efecto en el próximo 1951, éste se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río, 3 de Julio de 1950.—El Alcalde, Santiago Aranda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.891

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Excelentísimo Ayuntamiento en el día de ayer, ha sido aprobado en principio un expediente de suplementos de crédito a cubrir con el remanente de ingresos sobre los gas-

tos de la Liquidación del pasado Presupuesto de 1949, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Hinojosa del Duque, 5 julio 1950.
-G. Caballero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.982

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que rendidas que han sido las cuentas generales de presupuesto, correspondientes al ordinario de 1949, en los términos que previene el artículo 347 del Decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra las mismas.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villanueva del Rey a 11 de julio de 1950. - Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 2.892

El señor Alcalde de la villa de Obejo, hace saber:

Que recibido del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia el resumen calificativo y clasificativo de este término, como resultado de la Revisión del Catastro una vez aprobado por la Jefatura

DOS TORRES

Núm. 2.910

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que aprobado en principio por el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, una Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto refundido del año en curso, se encuentra el oportuno expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles en cumplimiento a cuanto preceptúan los artículos 227 y 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, 6 de julio de 1950. - El Alcalde, J. Blanco.

LA CARLOTA

Núm. 2.909

El Alcalde de esta villa de La Carlota, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de altas y bajas producidas en la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Provincial, se expone al público por medio de este término y vecinos en general, los que pueden recurrir en alzada contra el acuerdo aprobatorio del mismo ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial en plazo de quince días hábiles.

El resumen de la riqueza es el siguiente:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	0	72	08
Huerta riego de noria.....	Unica	6	57	53
Cereal.....	1. ^a	18	10	00
Cereal.....	2. ^a	31	56	66
Cereal.....	3. ^a	122	12	06
Cereal rozas.....	Unica	420	86	98
Olivar.....	1. ^a	31	95	94
Olivar.....	2. ^a	124	95	10
Olivar.....	3. ^a	814	71	01
Olivar.....	4. ^a	1.648	57	03
Olivar.....	5. ^a	311	53	20
Encinar con cereal.....	1. ^a	87	01	19
Encinar con cereal.....	2. ^a	335	17	30
Encinar con cereal.....	3. ^a	388	53	47
Almendral.....	Unica	3	92	56
Encinar.....	1. ^a	278	66	85
Encinar.....	2. ^a	904	50	86
Encinar.....	3. ^a	1.216	02	41
Dehesa pastos.....	Unica	341	00	00
Pastizal.....	1. ^a	269	18	15
Pastizal.....	2. ^a	1.593	72	42
Arboles de ribera.....	Unica	2	00	00
Monte bajo.....	1. ^a	3.510	15	79
Monte bajo.....	2. ^a	8.388	91	91
Improductivo.....	—	252	68	48
Vías de comunicación, etc.....	—	364	81	02
TOTAL.....		21.468	00	00

Obejo, a 5 de julio de 1950.—R. Redondo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 6 de julio de 1950. - J. Martínez.

BAENA

Núm. 2.921

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por el presente se requiere a todos los propietarios de coches de líneas de viajeros y taxis, que hagan parada en la vía pública, en esta población, para que en el plazo de diez días, presenten en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención Municipal, la instancia correspondiente, solicitando autorización para situar sus vehículos en la vía pública, advirtiéndole que para obtener tal licencia, habrán de presentar la placa correspondiente al presente año.

En el Negociado de Rentas y Exacciones expresado, se facilitará los impresos para la instancia de solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 6 de julio de 1950. - Firma ilegible.

Num. 2.922

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio por la comisión Municipal permanente de mi presidencia, la matrícula de derecho o tasa, sobre ocupación de la vía pública, con kioscos, respectiva al presente ejercicio, por el presente queda expuesta al público por plazo de ocho días, en el negociado de rentas y exacciones afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término, puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 7 de julio de 1950. - Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.980

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formado el Apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este término Municipal, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en el Negociado 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los individuos incluidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que sean procedentes.

Cabra, 11 de julio de 1950. - Luis Cabello. - Por mandado de SS.ª Rafael Moreno la Hoz.

EL CARPIO

Núm. 2983

Habiéndose nombrado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, Agente Ejecutivo de este Municipio a D. José Piernagorda Alcalá, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

El Carpio, a 5 de julio 1950. - Pedro López Cubero.

MONTILLA

Núm. 2998

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Montilla, hace saber:

Que confeccionados los Apéndices de alteraciones habidas por cambios de dominio en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta población y su término municipal, así como altas de fincas nuevas en virtud de expedientes y variaciones por actas de Inspección, que han de surtir efectos en los documentos de Contribución Territorial Riqueza Urbana que se confeccionen para el próximo ejercicio de 1951 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y las personas que lo deseen, formulando las reclamaciones que estimen oportunas.

También se expone al público por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones el Apéndice confeccionado, que afecta a la Rotulación y Numeración de calles, que ordenó la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística en Circular número 250 de 11 de marzo del corriente año, cuyo documento surtirá efectos en los documentos de Contribución Urbana del ejercicio 1951, en lo referente a las variaciones que se han efectuado de numeración y de cambios de calles, por pasar algunos edificios a otras.

Montilla a 11 de julio de 1950. - Miguel Laguna Arrabal.

VILLANUEVA DEL REY

Num. 2.981

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares correspondiente al año actual, comprensivo de las alteraciones habidas por transmisiones y expedientes de alta, que han de ser tenidas en cuenta en la formación de los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que haya lugar.

Villanueva del Rey, 11 de julio de 1950. - Firma ilegible.

VALENZUELA

Num. 2.999

Don Juan José Oliván Hidalgo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba).

Hace saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día tres del actual, acordó nombrar Agente Ejecutivo, para el cobro de toda clase de descubiertos que aparecen a favor del mismo a don Manuel Peinado Berdonde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 11 de julio 1950. - Juan José Oliván.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA